

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretaríos cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Facilitar el tráfico y circulación de carnes como los magros de cerdo, teniendo en cuenta las rápidas comunicaciones actuales y el progreso de la industria del frío, es un medio eficaz para disminuir el consumo de carne vacuna, fresca o congelada y fomentar, mejorando la demanda, la producción del ganado de cerda, contribuyendo además a conservar la fama y estimación de la chacinería española, haciendo descender en el mercado la cantidad de embutidos de mezcla.

Estos beneficios, que pueden contribuir a desenvolver con mayor actividad la industria nacional chacinera, no pueden ser olvidados cuando se piensa en la prosperidad de la economía nacional.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan autorizados la circulación y transporte de carne magra de cerdo en trozos de tamaño variable, resultantes de la preparación de jamones y expulgo de grasa o tocino de las canales, excepto en los meses de junio, julio y agosto.

2.º Los cerdos han de ser sacrificados en mataderos públicos oficiales y sometidos a los reconocimientos e inspecciones reglamentarias. En dichos establecimientos, o muy próximos a ellos, se habilitará un local adecuado, que autorizará la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, cuyas edificaciones tendrán capacidad y condiciones higiénicas bastantes para que los industriales puedan faenar por su cuenta las reses sacrificadas separando vísceras, vientres, sangres, etc., y realizar también las demás operaciones que precisa el apartado de jamones, grasas, tocinos, despojos, etcétera.

3.º Los magros a exportar se-

rán bien cubiertos con gasa blanca higienizada, depositándolos así en cajas de madera, lata o sacos de hilo o harpillera nueva, perfectamente limpios, con esmerada presentación y de tipo uniforme.

4.º Así embalados y con cierres o cosido perfectamente asegurados, las cajas o sacos serán precintados en la forma que asegure la imposibilidad de sustituir el contenido. El marchamo del precinto llevará una inscripción con los nombres del matadero donde se manufacturó la carne y el propietario expendedor.

5.º Las cajas y sacos llevarán además una etiqueta o sello con tinta indeleble, de ocho por cinco centímetros, bien adherida en las caras o superficies de cierre, con la inscripción siguiente:

- a) Magros de cerdo (o de la clase que sea la carne).
- b) Matadero de.... (pueblo o provincia).
- c) Expendedor o remitente.
- d) Fecha de sacrificio.
- e) Peso total.

6.º Los bultos de carnes, preparados como indican los artículos precedentes, irán acompañados de la guía sanitaria, expedida por el Inspector del matadero correspondiente, una por cada propietario expendedor, y en ella se harán constar, además de las características fijadas para las etiquetas de los envases, el nombre del industrial destinatario, con su residencia y domicilio.

7.º El transporte de las carnes, dispuestas como queda dicho se verificará con la mayor rapidez posible, para que lleguen a los destinatarios dentro de las setenta y dos horas siguientes al sacrificio de los animales productores.

8.º El traslado de las carnes se realizará precisamente por vagones o autocamiones que reúnan las condiciones fijadas en la Real orden de 25 de enero de 1928 (Gaceta del 26), debiendo poseer cierre de seguridad y ajuste lo más perfecto

posible y disposición apropiada frigorífica para sostener la temperatura interior por bajo de cinco grados.

9.º Al llegar los envíos a su destino serán depositados en el matadero municipal u otros locales que designen los Ayuntamientos respectivos; y una vez examinada la documentación de las expediciones por el Inspector Veterinario, y reconocida también la carne, será librada, sin perder tiempo, a los industriales destinatarios, si del reconocimiento no aparece algo anormal y suficiente para disponer el decomiso e inutilización.

10. En los mataderos que por su volumen de sacrificio pueda establecerse la manufactura y transporte de carnes reglamentadas por esta Orden, además del personal técnico reglamentario, será destinado un Inspector del Cuerpo nacional veterinario, al objeto de que las medidas que se implanten puedan tener la máxima garantía de acertado y preciso cumplimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de marzo de 1936.—P. D., L. Martín Echevarría.—Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

(Gaceta 29 marzo 1936).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Las Vegas me comunica haber desaparecido de dicho pueblo una yegua de las señas siguientes: edad tres años, pelo castaño, alzada siete cuartas, cola recortada, herrada de las manos, crin cresta gallo y cabezada a medio uso.

Lo que se hace público a fin de que se dé cuenta, por quienes sepan su paradero, a la citada Alcaldía.

Burgos 3 de abril de 1936.

El GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 20 de marzo de 1936.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil, formados en vista de los datos remitidos por los Alcaldes cabeza de partido judicial.

Agradecer la invitación que hace el Sr. Alcalde de Quintanar de la Sierra para el acto de inauguración de las Escuelas en aquella villa, y designar al Sr. Díez Pérez para que asista en representación de la Diputación.

Quedar enterada de la carta que dirige el Sr. Secretario general del Banco de Crédito Local de España participando que se ha señalado el día 26 del actual para celebrar la Junta general ordinaria, y rogar al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid que represente a esta Corporación en la expresada Junta.

Conceder una subvención al señor Presidente del Club Ciclista Eibarrés en concepto de premio para la gran carrera Eibar-Madrid-Eibar, organizada para el día 14 de abril en conmemoración de la proclamación de la República española, y facultar al Sr. Presidente para que fije la cantidad.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio de Trabajo resolviendo la petición hecha por esta Corporación, en unión del Excm. Ayuntamiento sobre creación de una Escuela profesional de comercio en esta ciudad, por virtud de la que se dispone que hasta tanto no se lleve a efecto la reorganización de los estudios de la carrera mercantil no procede la creación de nuevos Centros dedicados a esa clase de enseñanzas.

Facultar a la Ponencia de Beneficencia para que gire una visita a la Casa de Caridad, con el fin de comprobar el consumo de fluido eléctrico, por haber sido muy excesivo, según manifiesta el Sr. Arquitecto, el que hubo en el mes de febrero.

En este momento de la sesión se retiró del Salón el Sr. Diez Pérez.

Que pase a las Comisiones de Gobierno y Hacienda una instancia suscrita por los Médicos de guardia del Hospital provincial proponiendo una modificación del Reglamento de dicho Establecimiento y la ampliación de plazas.

Vuelve a entrar el Sr. Diez Pérez y ocupa su puesto.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Timoteo Santamaría, cabo cecador de la Casa de Caridad, solicitando casa-habitación.

Que pase a la Comisión de Beneficencia, a fin de que resuelva lo que considere oportuno, un oficio del Sr. Arquitecto provincial, remitiendo informado un escrito del Maestro panadero de la Casa de Caridad, en el que manifiesta que el horno no reúne las condiciones necesarias y que resulta escaso el personal auxiliar.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial participando que en la noche del 15 del actual se fugó del Establecimiento donde se hallaba hospitalizado, el recluso de la Prisión Central Ramón Ibinaga, de cuyo hecho dió cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y al Sr. Director de la prisión.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que, por orden del Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Junta de Protección de Menores, había ingresado en la Casa de Caridad la niña de 12 años Asunción Miguel, de Quintanillabón.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

El Sr. Requejo manifestó que en Aranda de Duero había gran número de obreros sin trabajo, y que para remediar en lo posible el paro, podía dirigirse la Diputación al Gobierno solicitando la concesión de alguna cantidad del crédito destinado para dicho fin, cuya cantidad podría invertirse en las obras de construcción del ferrocarril Madrid-Burgos.

El Sr. Diez Pérez indicó que quizá fuese mejor, en vez de dirigirse al Gobierno que el Presidente convocase a la Comisión de Iniciativas Ferroviarias para que ésta, examinando la cuestión, hiciese la petición, y si lo creyese necesario personalmente en lugar de por escrito, nombrándose al efecto una Comisión con representantes tam-

bién del Ayuntamiento y otras entidades, y la Comisión lo acordó así por unanimidad.

El Sr. López-Linares manifestó que desearía saber en qué estado se hallaba el asunto relacionado con la construcción de un camino en Sargentos de la Lora y otros pueblos limítrofes a los que, según noticias, se concedió un préstamo.

El Sr. Interventor, por orden del Sr. Presidente, dió cuenta del estado en que se encuentra la deuda que tienen los indicados pueblos con la Diputación a virtud del préstamo que se les hizo, indicando que en la próxima sesión presentaría el expediente con la liquidación, y la Comisión acordó quedar enterada y que por la Intervención se cite a los pueblos a una reunión para el viernes próximo, a la hora de las once.

El Sr. Presidente, contestando a la pregunta que en la sesión anterior formuló el Sr. López-Linares relacionada con el estado en que se encontraban algunos caminos vecinales cuya recepción definitiva se había verificado recientemente, manifestó que la causa de no encontrarse en las debidas condiciones obedecía a que comenzaban a utilizarse antes de ser abiertos al tránsito público.

Que se anuncie la subasta para las obras de construcción de un pabellón con destino a lavadero y secadero mecánicos, y que se adquiriera por concurso la maquinaria necesaria para el funcionamiento, designando al Sr. Diez Pérez para que asista a la subasta y concurso en representación de la Diputación.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que designó al Sr. Requejo para que asistiera al acto de la subasta de las obras de construcción de un Pabellón con destino a las Hermanas de la Caridad.

Que por el Negociado se amplíen varios datos en el expediente sobre aprobación definitiva del escalafón general de los empleados de la Corporación.

Allanarse a la demanda formulada por la Casa Siemens, Industria eléctrica, de Madrid, contra las Diputaciones castellano-leonesas, en reclamación de la cantidad de 6.157'50 pesetas, importe de los trabajos de instalación eléctrica llevados a efecto en el Pabellón de Castilla la Vieja y León.

Hacer presente al Recaudador de Contribuciones de la zona de esta capital, que D. Germán Villalain no tiene constituida fianza alguna en esta Corporación.

Aprobar la liquidación formada por la Dirección de Obras y Vías provinciales de las obras de nueva construcción del camino vecinal titulado «De la carretera de Villarcayo a Santelices a Quintanabaldo».

Aprobar la cuenta que remite el Sr. Director de Obras y Vías provinciales, presentada por el Ayudante de Obras públicas D. Juan Antonio Martínez, por estudio y redacción de proyectos de caminos vecinales.

Acceder a lo solicitado por don Eladio García Arnáiz, vecino de esta ciudad, contratista de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el ejercicio de 1935, y en su consecuencia, autorizar el traspaso o cesión de los derechos y obligaciones que como tal contratista puedan corresponderle, a favor de D. Andrés García Garrido, vecino de Fresno de Riotirón.

Que se entregue al Ayuntamiento de Hoyales de Roa, en concepto de subvención para la instalación del teléfono público en dicha localidad, la cantidad de 900 pesetas a que asciende el 20 por 100 de la cantidad con que ha tenido que contribuir para las obras de referencia.

Que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se proceda a la realización de las obras de construcción de una alcantarilla en el pueblo de Olmedillo de Roa.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales y carreteras provinciales: al Sr. Alcalde de Ciadoncha; don José Guinea, de La Puebla de Arganzón; Alcalde del Ayuntamiento de Iglesias; Matilde Rodrigo, de Burgos; Eliseo Arnáiz, de Iglesias, y Miguel San Millán y Victor Santiago, vecinos de Sasamón.

Comunicar a los Alcaldes de Iglesias, Villaldemiro y Tamarón el informe emitido por el Sr. Director de Obras y Vías provinciales en la instancia suscrita por los mismos relacionada con la reparación de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa.

Hacerse cargo de los gastos que cause en el manicomio de Palencia el demente Florencio Valdivielso, de Villaverde del Monte.

Que pase al departamento de dementes del Hospital, Luis Barbero Miguel, acogido en el Asilo de Hermanitas de Ancianos Desamparados, natural de Grijalba.

Desestimar la petición de don Norberto Ureta, de Cardeñuela-Riopico, sobre que le sea rebajada la pensión que satisface por estancias en la Casa de Salud de Santa Agueda, de su hija Martina.

Que se entregue a Lorenzo Palacios, de Caleruega, su hija Casilda, asilada en la Casa de Caridad; a Feliciano Ayala, de Bahabón de Esgueva, su hijo Felicísimo, y a José Santamaría, de esta ciudad, su hija Florentina.

Admitir en el Colegio de sordomudos de la Casa de Caridad, a Severina Delgado, de Villaquirán de la Puebla.

Que pase al Hospicio provincial, en concepto de asilada, Dionisia Sanz Franco, de Briviesca, que ingresó en el departamento de dementes del Hospital provincial.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Leonides y Valeriana Güemes, de Los Tremellos; Leonarda Nuño, de Hortigüela; Eleuteria Virumbrales, de Reinoso, y Lorenzo Camarero, de Pinilla de los Moros.

Aprobar las liquidaciones presentadas por D. Luis Arambarri, Recaudador de contribuciones y cédulas personales en la zona de Roa de Duero, y que se ingresen en arcas provinciales a la brevedad posible.

Prorrogar por un mes el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en Aranda de Duero.

Conceder una moratoria a varios Ayuntamientos para el pago de sus deudas por aportación municipal.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 20 de marzo de 1936.—El Presidente, Felipe Vitores.—El Secretario, Amancio Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Industrial.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de la provincia que durante los diez primeros días del próximo mes de abril deberán remitir, sin excusa ni pretexto alguno, las declaraciones de alta y baja que se hayan presentado en la Alcaldía en los meses de enero, febrero y marzo del actual ejercicio, debidamente relacionadas, sin que queden relevados de hacerlo aquellos que indebidamente remitieron sueltas algunas declaraciones.

Se les advierte que, en aquellos Ayuntamientos donde no se haya presentado declaración alguna por los contribuyentes, deberán dar cuenta igualmente a esta Administración, por medio de certificación negativa, del cumplimiento del servicio, y tanto estas certificaciones negativas como las declaraciones, deben venir reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

El envío de este servicio debe hacerse mediante el oportuno oficio de remisión dirigido al Sr. Administrador de Rentas públicas.

Burgos 31 de marzo de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

Providencias judiciales

Roa

En recurso de apelación que se sigue en este Juzgado en juicio de faltas sobre lesiones y amenazas,

seguido contra D. José Abad Vega, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado una sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

En la villa de Roa a 25 de marzo de 1936. Visto por mí, D. Florentino Aguado, Juez municipal de Mambriellas de Castrejón, en funciones de instrucción de este partido por designación de la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, el expediente de juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de esta villa por denuncia de D. Alfonso Leonides Santos Esteban, mayor de edad, Abogado, soltero, contra D. José Abad Vega, mayor de edad, soltero, Farmacéutico, ambos vecinos de esta localidad, sobre lesiones, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que confirmando la sentencia recurrida, debo condenar y condeno a D. José Abad Vega, como autor de la falta prevista en el artículo 578 del Código penal, a la pena de doce días de arresto menor, a la de cinco pesetas de multa y reprensión por la comprendida en el artículo 580 de insultos y amenazas y cinco pesetas más de multa por su incomparecencia al juicio de primera instancia, debiendo satisfacer la de multa en papel de pagos al Estado y la de arresto y reprensión en la forma que preceptúa el Código dicho, todo con expresa imposición de costas en las dos instancias. Por la incomparecencia del apelante y por ignorarse su actual paradero, notifíquesele el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, de acuerdo con mi asesor que también firma. =Florentino Aguado.=Lic. Constancio Lerma.

Y para que le sirva de notificación al condenado D. José Abad Vega, se publica en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo acordado.

Roa 26 de marzo de 1936.=El Secretario, Francisco P. Rodríguez.=V.º B.º=El Juez de instrucción en funciones, Florentino Aguado.

Anuncios Oficiales

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Obras Públicas.

Hasta las trece horas del día 15 de abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras Públicas de las provincias de Burgos, Santander, Alava y Vizcaya, Logroño, Soria, Segovia, Valladolid y Palencia, a horas há-

biles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variación de trazado en los kilómetros 278,000 y 380,73595 (Brieviesca) en la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 310.247'82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1936, y la fianza provisional de 9.308 pesetas, a la que se incluirá Póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las Oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de marzo de 1936.=El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Ayuntamiento de Burgos.

Publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 1.º de los corrientes, el extracto de las condiciones que han de regir para el concurso de proyectos de construcción de piscinas en esta ciudad y su explotación, durante un plazo que no exceda de veinte años por el concursante a quien se le adjudique, se admitirán proposiciones en las oficinas de la Secretaría municipal hasta las doce del día 4 del próximo mes de mayo.

Los pliegos que se presenten serán abiertos el día siguiente, a la

misma hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia del señor Presidente de la Comisión municipal de Obras y del Notario que en turno le corresponda.

Los proyectos constarán de plano de planta, alzado, sección y a escala de 1 : 2000.

Para tomar parte en el concurso consignarán los que a él acudan, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 5 000 pesetas.

Las condiciones generales se hallan de manifiesto en la Sección de Obras del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Burgos 2 de abril de 1936.=El Alcalde - Presidente, Luis García Lozano.=P. A. de S. E.=El Secretario, J. José Fernández-Villa.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1935, por un total de ingresos de 31.931'30 pesetas y por un total de gastos de 31.839'66 que dan una existencia de 91'64 pesetas, quedan expuestas al público con sus comprobantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante los días de exposición y los ocho siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pinilla de los Barruecos 24 de marzo de 1936.=El Alcalde, Melitón Mamolar.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1937, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Quintanalaranco 31 de marzo de

1936.=El Alcalde, Leoncio Casillas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera.

Revilla Vallegera.

Respecto de rústica:

Villalbilla de Burgos.

Haza.

Merindad de Sotoscueva.

Respecto de rústica y pecuaria:

Valluércanes.

Salazar de Amaya.

La Aguilera.

Arenillas de Riopisuerga.

Alcaldía de Los Barrios de Villadiego.

Para la formación de los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria, se señala hasta el día 20 del mes de abril próximo, para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas y no hayan presentado las declaraciones de cambio o traslación en los amillaramientos, las presenten debidamente timbradas y acompañadas de los documentos justificativos y en los cuales conste el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

No corresponde hacer este año los apéndices por urbana; eso no obstante, también se admitirán en igual forma las peticiones de cambio que formulen. A los que hayan construido o mejorado edificaciones, se les hace saber la obligación que tienen de promover los expedientes para la inclusión en el Registro fiscal, y pagar la contribución que corresponda.

Los Barrios de Villadiego 28 de marzo de 1936.=El Alcalde, Fermín Mediavilla.

Confeccionado por Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento el recuento de...
dronamiento, hecho en cumplimiento de lo que dispone el artículo 34 de la vigente ley Municipal e instrucciones de la Jefatura provincial de Estadística, se expone al público hasta el día 15 de abril venidero, para que puedan examinarlo las personas que lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean justas, pues pasada esta fecha no se admitirá ninguna.

Los Barrios de Villadiego 28 de marzo de 1936.=El Alcalde, Fermín Mediavilla.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la

provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

San Juan del Monte 24 de marzo de 1936.—El Alcalde, Carlos Martínez.

Alcaldía de Villaveta.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1936, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villaveta 28 de marzo de 1936.—El Alcalde, Dionoro Calleja.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño.
Piérnigas.
Castrillo de la Reina.
Villamayor de Treviño.
Quintanabureba.
Sandoval de la Reina.
Cilleruelo de Abajo.
Royuela de Riofranco.
Encío.
Fuentespina.
Espinosa de Cervera.

Alcaldía de Amaya.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona

o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Amaya 29 de marzo de 1936.—El Alcalde, Prisciliano Moral.

Alcaldía de Guzmán.

La Comisión de presupuestos que tengo el honor de presidir, en sesión de 22 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 800 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículos 12 y 13, conceptos 12 y 13 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de reparación de lavaderos y arreglo de caminos vecinales y puentes, con el fin de remediar el paro obrero.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guzmán 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Martín Guijarrubia.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Para su provisión interina, se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, debiendo presentar los concursantes sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, siendo requisito indispensable, para poder tomar parte en el concurso, pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Cilleruelo de Abajo 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Hilario García.

12.º Tercio de la Guardia civil.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el acuartelamiento de la fuerza del puesto de esta capital, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la misma, así como a Corporaciones y entidades, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, a las doce horas del día en que cumpla el término de treinta días de publicado el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*,

ante el Comandante Jefe del Detall del Tercio e Instructor del expediente, en la casa-cuartel del Instituto, calle del Morco, núm. 1, donde, de nueve a catorce, de todos los días laborables, se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones habrán de expresar el nombre y vecindad, si es propietario o representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, precio del arriendo que se solicite y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso, siendo los gastos de inserción del presente anuncio de cuenta de aquel a quien se adjudique.

Burgos 29 de marzo de 1936.—El Comandante instructor, Andrés García Pérez.

Anuncios particulares

Alcaldía de Oña.

Subasta de maderas y leñas.

La Comisión gestora municipal, en sesión de esta fecha, ha acordado sacar a subasta pública los aprovechamientos de maderas y leñas siguientes:

Grupo primero.—Madera y leña gruesa de los planes de 1933-34 y 1934-35, por un total de 474,196 metros cúbicos de madera y 75,446 metros cúbicos de leña, y un importe total de 3.695'74 pesetas, incluidos el aumento por árboles secos y derribados del plan 1933-34.

Grupo segundo.—340,895 metros cúbicos de madera y 65,430 metros cúbicos de leña gruesa, en los montes Pando y Portillo Amargo, procedentes de incendios y revisiones de árboles tipos, por una tasación total de 2.485'60 pesetas.

En esta tasación de ambos grupos está incluida la parte correspondiente a mejoras.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, a las once de la mañana del día 30 de abril próximo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Comisión gestora, con asistencia de otro miembro de la Corporación, de un funcionario designado por la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final y se procederá en la subasta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, pudiéndose presentar proposiciones para un solo grupo o para los dos, pero siempre en pliego separado, consignando el 5 por 100 de fianza.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los

pliegos de condiciones facultativas que rigen estos aprovechamientos y económicas acordadas.

Oña 29 de marzo de 1936.—El Alcalde-Presidente, Juan Arnáiz.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., provincia de...., con cédula personal de clase...., número...., bien enterado del anuncio, pliego de condiciones económicas y facultativas que rigen en la subasta para el aprovechamiento del grupo...., se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento en la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Alcaldía de La Aguilera.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta para la venta de 165 chopos maderables, con un volumen de 825 metros, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 9 del próximo mes de abril, sirviendo de tipo para la misma el precio de 1.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores y con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Aguilera 31 de marzo de 1936.—El Alcalde, Luis Solano.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al... 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

2

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

2-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

2